

...O DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 0003 DE 1.997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE), EN USO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, ARTICULO 313-5 Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 136 DE 1.994, ARTICULO 32-10 Y 225 DE 1.995 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 111 DE 1.996, ARTICULO 104 Y LEY 225 DE 1.993.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Tercero del Acuerdo No. 0003 del 30 de Enero de 1.997, se modifica y queda así:

COMPONENTES DE SISTEMA PRESUPUESTAL. Está constituido por el Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: El Artículo Quinto del Acuerdo No. 0003 del 30 de Enero de 1.997, se modifica y queda así:

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. El Plan Operativo Anual de Inversiones señalará los proyectos de Inversión a ejecutar financiados o cofinanciados con recursos del presupuesto, clasificados por sectores, organismos y programas. Este Plan guardará concordancia con el Plan de Inversiones de mediano y corto plazo contemplado en el Artículo 31 de la Ley 152 de 1.994 y contenido en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO TERCERO: El Artículo Sexto del Acuerdo No. 0003 del 30 de Enero de 1.997, se modifica y queda así:

ACUERDO ANUAL SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO.

El Acuerdo Anual sobre el Presupuesto General del Municipio es el instrumento mediante el cual se da aplicación al Plan de Desarrollo Municipal.

Contiene el cómputo anticipado de las rentas e ingresos que a través de su Administración Central y sus establecimientos públicos esperan recibir en una determinada vigencia fiscal, lo mismo que los gastos y apropiaciones en que incurrirán todos los órganos que lo integran.

CONCEJO

ACUERDO N°. 0003 DE 2000

(23 AGO. 2000)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 0003 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Plan Financiero deberá ser aprobado por el Comité de Hacienda antes de la presentación del Presupuesto General del Municipio al Concejo y su revisión definitiva se hará antes del 10 de diciembre de cada año.

ARTICULO CUARTO: El Artículo Séptimo del Acuerdo No. 0003 del 30 de Enero de 1997, se modifica y queda así:

COMITÉ DE HACIENDA MUNICIPAL. El Sistema Presupuestal será coordinado por el Comité de Hacienda Municipal, que para tal efecto es el órgano de dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal dependiente del Despacho del Alcalde.

El Comité de Hacienda estará integrado por el Alcalde, quien lo presidirá y el Gerente Administrativo, los Jefes responsables de las áreas financiera y de planeación del Municipio.

Las decisiones que tengan que ver con las Entidades Descentralizadas se tomarán con audiencia de sus directores o gerentes, quienes participaran en el Comité con voz pero sin voto.

ARTICULO QUINTO: El Artículo Treinta del Acuerdo No. 0003 del 30 de Enero de 1997, se modifica y queda así:

GASTO PUBLICO SOCIAL. Se entiende por gasto publico social, aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

El Presupuesto de Inversión Social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el año anterior respecto del gasto total del correspondiente acuerdo de apropiaciones.

El acuerdo de apropiaciones identificará, en un anexo que hará parte del Acuerdo, las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO SEPTIMO:

El gasto público social financiado con rentas propias del Municipio, diferentes de transferencias y aportes, no se podrá disminuir con respecto al año anterior.

...POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. ...
...DE 1.997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTICULO SEXTO: El Artículo Treinta y Dos del Acuerdo No. 0003 del 30 de Enero de 1.997, se modifica y queda así:

PLAN FINANCIERO.

La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, prepararán el Plan Financiero Municipal correspondiente a tres (3) años.

Este Plan deberá realizarse con fundamento en las operaciones efectivas consolidadas del sector publico Municipal, teniendo en consideración las prevenciones de ingresos, gastos, déficit y su financiación.

Deben establecerse metas cuantificables de recaudo, funcionamiento, manejo de la deuda e inversión, los mecanismos necesarios para su cumplimiento y los indicadores para su control.

La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces presentará antes del 31 de marzo del primer año de gobierno este plan ante el Consejo de Gobierno para su revisión, éste lo remitirá junto con las observaciones del caso a más tardar el 30 de abril al Comité de Hacienda que deberá aprobarlo antes del 15 de Junio del primer año de gobierno. Será revisado y actualizado antes del 10 de Diciembre de cada año.

ARTICULO SEPTIMO: El Artículo Sesenta del Acuerdo 003 de 1.997, se modifica y queda así:

ARTICULO SESENTA: TRAMITE DEL PROYECTO EN EL CONCEJO. La aprobación del Proyecto de Acuerdo del Presupuesto General del Municipio de Yumbo, se hará en dos debates que se realizarán en distintos días.

Una vez presentado el Proyecto de Presupuesto, la Secretaría del Concejo lo repartirá a la Comisión de Presupuesto para su estudio y Primer Debate. La Presidencia del Concejo designará un Ponente para Primero y Segundo Debate. El Segundo Debate le corresponderá a la Sesión Plenaria.

La Comisión de Presupuesto estudiará y dará el Primer Debate al Proyecto de Acuerdo de Presupuesto General del Municipio, antes del veinte (20) de noviembre.

(23 AGO 2000)

...POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 003 DE 1.997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Segundo Debate ser someterá a consideración de la plenaria de la Corporación y deberá ser aprobado antes de la media noche del último día del período de Sesiones Ordinarias sin incluir la prórroga.

PARAGRAFO: El Proyecto de Acuerdo que el Alcalde Municipal presente para financiar los faltantes de apropiación del Proyecto de Presupuesto General del Municipio, tendrá prelación sobre cualquier otra iniciativa en los debates de la Comisión; sin embargo, el Presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el Acuerdo de recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar en el siguiente periodo de sesiones.

ARTICULO OCTAVO: El Artículo Sesenta y Uno del Acuerdo 003 de enero de 1.997, se modifica y queda así:

ARTICULO SESENTA Y UNO: DEVOLUCION DEL PROYECTO POR PARTE DEL CONCEJO. Si la Comisión de Presupuesto, encuentra que el Proyecto no se ajusta a los preceptos de este Estatuto, lo devolverá al Alcalde Municipal, antes del 10 de octubre para que se efectúen las modificaciones pertinentes.

El Alcalde presentará de nuevo al Concejo Municipal a más tardar el 15 de octubre, el Proyecto de Presupuesto con las modificaciones efectuadas. En caso de no hacerse se tendrán como fundadas las objeciones presentadas por la Comisión y se incorporaran al Proyecto de Presupuesto, siguiendo el trámite normal.

ARTICULO ONCE: Cuando el Alcalde responde y no considera fundadas las razones de devolución del Proyecto de Presupuesto, éste sigue su trámite normal.

ARTICULO DOCE: Al Artículo 111 del Acuerdo 003 de enero de 1.997 se modifica el siguiente parágrafo.

PARAGRAFO MODIFICACIONES PRESENTADAS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y CÁMARA MUNICIPAL. Los presupuestos que se presenten a la Contraloría Municipal y Concejo Municipal...

...POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 003 DE 1.997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTICULO NOVENO: El Artículo Noventa y Uno del Acuerdo No. 003 de enero de 1.997, se modifica y queda así:

ARTICULO NOVENTA Y UNO: TEMPORALIDAD DE LAS APROPIACIONES: Las apropiaciones incluidas en el presupuesto son autorizaciones máximas de gasto que el Concejo aprueba para ser comprometidas durante una vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contracreditarse o comprometerse.

PARAGRAFO. Entiéndase por PAC la autorización máxima para efectuar pagos, en desarrollo de los compromisos adquiridos durante la vigencia fiscal. Finalizando el año el PAC de la vigencia expira.

ARTICULO DECIMO: El Artículo Noventa y Dos del Acuerdo No. 003 de enero de 1.997, se modifica y queda así:

ARTICULO NOVENTA Y DOS: DECRETO DE REDUCCION Y APLAZAMIENTO. Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales y aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el PAC, para eliminar los saldos disponibles de las apropiaciones reducidas o aplazadas. Las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.

Salvo que el Alcalde lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso.

ARTICULO ONCE: EL PARAGRAFO TRANSITORIO DEL ARTICULO 104 del Acuerdo 003 de enero de 1.997, se suprime por fenecimiento de los términos allí expuestos.

ARTICULO DOCE: Al Artículo 115 del Acuerdo 003 de enero de 1.997 se le adiciona el siguiente paragrafo:

PARAGRAFO: MODIFICACIONES A LOS PRESUPUESTOS DE LA CONTRALORIA, PERSONERIA Y CONCEJO MUNICIPAL. Los presupuestos aprobados para la Contraloría, Personería y Concejo Municipal, sólo

003 DE 1.997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

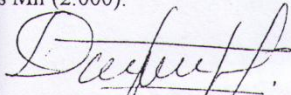
podrán ser modificados por el Concejo Municipal a solicitud del Contralor, el Personero o el Presidente del Concejo, respectivamente.

ARTICULO TRECE: INCORPORACION DE DONACIONES INTERNACIONALES. Las Entidades publicas del orden municipal que reciban recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable deberán incorporar tales recursos dentro del presupuesto general del municipio. *Se exceptúan aquellas donaciones que de forma urgente están orientadas a resolver problemas específicos de comunidades afectadas por calamidades en estos casos las entidades informaran posteriormente de todas sus operaciones a la Comisión de Presupuesto del Concejo Mpal.*

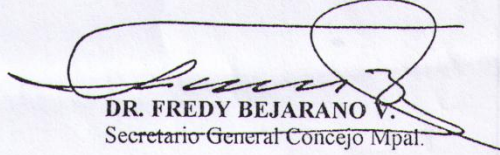
ARTICULO CATORCE: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente el Acuerdo No. 003 de Enero 30 de 1.997 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE!

Dado en el Concejo Municipal de Yumbo, Valle a los diez (10) días del mes de Agosto del Dos Mil (2.000).



DRA. DAISY MANCILLA A.
Presidente Concejo Municipal.



DR. FREDY BEJARANO V.
Secretario General Concejo Mpal.

CERTIFICACIONES:

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en el Concejo Municipal en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto el día 4 de Agosto del 2.000 y Segundo Debate en Sesión Plenaria el día 10 de Agosto del 2.000; el presente Acuerdo fue iniciativa del DR. HUMBERTO VASQUEZ, Concejal Municipal.



DR. FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General Concejo Municipal.

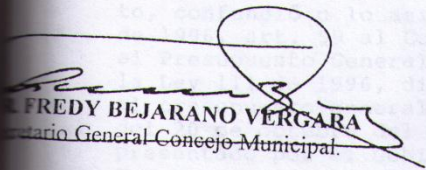


GOBIERNO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO N°. 0003 DE 2000
(23 AGO. 2000)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 0003 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y siete (7) copias útiles de Siete (7) folios cada una, solicitando se devuelva una a ésta Secretaría, una vez sancionado y publicado.


FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General Concejo Municipal.

.../...

Venerables Concejales: Como se puede colegir de lo leído en el artículo 67 del Acuerdo No. 0003 de 1997, en una circunstancia, el H. Concejo devolvió al proyecto de acuerdo al señor Alcalde, para que le hiciera modificaciones, éste tendría un plazo hasta el día 30 de octubre para ser recibido, en dicho período el Concejo Municipal tendría muy poco tiempo para su estudio y aprobación en primer debate.

Secretaría entonces que el H. Concejo Municipal de Yumbo para plazo únicamente para darle segundo debate hasta media noche del día 30 de Noviembre, tal como está establecido en el art. 67 del Acuerdo No. 0003 del 30 de Julio de 1997.